



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0437-2025-DGA-UNP

Piura, 04 de noviembre de 2025

VISTO:

El expediente N° 58-3603-25-9 de fecha 23.09.2025, presentado por el **Dr. Francisco Javier Cruz Vélchez**, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)”;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.10.2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 097/2025-UNP-FII-DAIM de fecha 09 de setiembre de 2025, el Director del Departamento Académico de Ingeniería Mecatrónica de la Facultad de Ingeniería Industrial, se dirige al Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, para alcanzarle la solicitud del Dr. César Arturo Niño Carmona, para el trámite correspondiente. Asimismo, comunica que la Dirección del Departamento académico de Ingeniería Mecatrónica, autoriza la licencia con doce de haber;

Que, con Oficio N° 454-2025-UNP-D.FII de fecha 22 de setiembre de 2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, transcribe el acuerdo, adoptado por el Consejo de Facultad en su sesión ordinaria N° 017 del 22 de setiembre de 2025 y que a la letra dice: “Aprobar la solicitud de Licencia con Goce de Haber del Dr. César Arturo Niño Carmona, docente adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Mecatrónica de la Facultad de Ingeniería Industrial – UNP, para participar como expositor de poster del proyecto denominado Estudio de las señales neurofisiológicas para el desarrollo de la prótesis de brazo y mano en el III Congreso Nacional de Semilleros de Investigación – CONASEIN 2025 CONCYTEC, desde el 23 al 27 de setiembre de 2025, en la Universidad Nacional del Centro del Perú (UNCP) de la ciudad de Huancayo”

Que, a través del Oficio N° 3998-J-URH-UNP-2025 de fecha 26 de setiembre de 2025, la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza el Oficio N° 0355-AE-URH-UNP-2025 de fecha 25 de setiembre de 2025, suscrito por el Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual manifiesta que el pedido de licencia con goce de haber a favor del servidor docente Dr. César Arturo Niño Carmona, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial, quien participará en calidad de expositor de poster del proyecto denominado Estudio de las señales neurofisiológicas para el desarrollo de la prótesis de brazo y mano en el III Congreso Nacional de Semilleros de Investigación – CONASEIN 2025 CONCYTEC, evento que se realizará en la Universidad Nacional del Centro del Perú de la ciudad de Huancayo, durante los días comprendido desde el 23 al 27 de setiembre de 2025. Sobre el particular, menciona que la licencia con goce de haber, que nos ocupa, cuenta con acuerdo de Consejo de Facultad en su sesión ordinaria N° 017 del 22 de setiembre de 2025; de fecha 03 de setiembre de 2025; así como la anuencia de la Dirección del departamento de Académico de Ingeniería Mecatrónica, expuesta en el Oficio N° 097/2025-UNP-FII-DAIM; siendo así, considera procedente el otorgamiento de la licencia con goce de haber; debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1468-2025-OCAJ-UNP de fecha 31 de octubre de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; RECOMIENDA que: Se declare PROCEDENTE la solicitud de otorgamiento de la LICENCIA CON GOCE DE HABER por Capacitación Oficializada -vía eficacia anticipada, durante los días 23 al 27.09.2025 a favor del docente adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Mecatrónica de la Facultad de Ingeniería Industrial – UNP, Dr. César Arturo Niño Carmona; por haber participado como expositor poster del proyecto denominado Estudio de las señales neurofisiológicas para el desarrollo de la prótesis de brazo y mano en el III Congreso Nacional de Semilleros de Investigación – CONASEIN 2025 CONCYTEC, en la Universidad Nacional del Centro del Perú de la ciudad de Huancayo; en mérito a que cuenta con el respectivo acuerdo de Consejo de Facultad en sesión ordinaria N° 17 de fecha 22.09.2025, el cual obra en el Oficio N° 454-2025-UNP-D.FII ; además de la opinión por parte del Especialista del Área de Escalafón adscrito a la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 0355-AE-URH-UNP-2025;

Que, al respecto debemos indicar que el **TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS)**, señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar: “**Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”.

Que, asimismo, el cuerpo de leyes que precede, establece en su **Art. N° 17°**, lo referente a la **Eficacia Anticipada del Acto Administrativo**; detallando lo siguiente:



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0437-2025-DGA-UNP

Piura, 04 de noviembre de 2025

- 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, se contempla lo siguiente:

- Los docentes gozan de los siguientes derechos:
 - 268.16.- Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales.
 - 268.19.- Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad.
- Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Facultad
 - 192.13.- Conceder licencia al personal docente y no docente de la Facultad, hasta por tres (03) meses;

Que, de igual forma, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece en su Art. 88° - Inc. 7) “Los docentes gozan de los siguientes derechos: **Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;**

Que, asimismo, se desprende del **Reglamento General** de la Universidad Nacional de Piura lo siguiente:

Art. N° 243°. - De los derechos de los docentes. - (...)

Inc. 19) Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamientos relacionados con su especialidad (...)

Art. N° 244°. - De las licencias con goce de remuneración. - Los docentes ordinarios tienen derecho a licencia, con goce de remuneración en los siguientes casos: (...)

Núm. 5) Capacitación oficializada.

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”;

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, por los fundamentos expuestos y contando con los informes técnicos y legal, resulta viable declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado respecto a la licencia con goce de haber durante los días comprendido desde el 23.09 al 27.09.2025; a favor del docente adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Mecatrónica de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, Dr. César Arturo Niño Carmona;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - OTORGAR, LICENCIA CON GOCE DE HABER CON EFICACIA ANTICIPADA, durante los días comprendido desde el 23 de setiembre al 27 de setiembre de 2025; a favor del docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, **Dr. CÉSAR ARTURO NIÑO CARMONA**; por haber participado como *EXPOSITOR* de *POSTER* del Proyecto denominado: “*ESTUDIO DE LAS SEÑALES NEUROFISIOLÓGICAS PARA EL DESARROLLO DE LA PRÓTESIS DE BRAZO Y MANO*” en el “*III CONGRESO NACIONAL DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN – CONASEIN 2025 CONCYTEC*”, realizado en la Universidad Nacional del Centro del Perú (UNCP) - Huancayo; conforme al acuerdo de Sesión Ordinaria N° 17 del 22 de setiembre de 2025 de Consejo de la Facultad de Ingeniería Industrial y al Oficio N.º 0355-2025-AE-URH-UNP-2025 de fecha 25 de setiembre de 2025, suscrito por el Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos de nuestra Casa de Estudios Superiores.

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR, la presente Resolución al docente **Dr. César Arturo Niño Carmona**, y a la Unidad de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

TGGS
C.c. RECTOR
UC
UT
URH (4)
OCAJ
INT
FII
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. TOMÁS G. GÓMEZ SERNAQUE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN